

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho, para proveer, informando que los menores de edad H.S.T.D. y J.E.T.D. cumplió la mayoría de edad, según registro civil de nacimiento aportado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 2 de octubre de 2022.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2048

PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	MARÍA MURILLO
MENORES DE EDAD:	H.S.T.D. y J.E.T.D.
RADICACIÓN.:	76001-31-10-007-2012-00120-00

Verificadas las actuaciones realizadas en la presente acción, en donde se designó **GUARDADORA GENERAL** a la señora **MARÍA MURILLO** evidenciándose como última actuación acta de audiencia pública del 14 de junio de 2016, correspondiente a la rendición de cuentas de sus pupilos, sin haberse hecho presente a la diligencia.

Se observa que los menores de edad en cuya representación la señora **MARÍA MURILLO** instauró el presente proceso, ya cumplieron la mayoría de edad, lo cual es verificado en sus registros civiles de nacimiento obrantes en el plenario a folios 5 y 6, por lo cual salta a la vista que carece de objeto dar continuidad a la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por carecer de objeto la continuidad del proceso, en razón de haberse producido la mayoría de edad y en consecuencia, la emancipación legal de quienes eran menores de edad **HEIDY STEFANI TAMAYO DELGADO** y **JORGE ELIÉCER TAMAYO DELGADO** , procede el despacho a **DAR POR TERMINADA** la presente demanda de Designación de Guardador, interpuesta por la señora **MARÍA MURILLO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firma manuscrita en tinta negra.
HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.